

BLOQUE ELMER CÁRDENAS – ACCU

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
10	03	2014		09:18 horas	12:05 horas
14	03	2014	Fecha en que termina audiencias públicas		

CORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	--

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	7	8	2	7	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

CONCENTRADA

DECRETOS

Concierto Para Delinquir y Otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
1	15.349.556 Fredy Rendón Herrera (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	El Alemán	X		X	
2	71.252.318 Carlos Arturo Furnieles Álvarez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Saiza	X		X	
3	28.703.879 Otoniel Segundo Hoyos Pérez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	El Ovejo y Rivera	X		X	
4	11.407.437 Gilmar Mena Cabrera (Recluido en Cárcel de Cúcuta)	Balsudito	X		X	
5	78.714.514 Miguel Enrique Vergara Salgado (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Cepillo	X		X	
6	12.001.768 Gilbert Zapata Lemus (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	Águila 5 y Rentería	X		X	
7	71.938.944 José Abel Bermúdez Murillo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Andrés y Negro Andrés	X		X	
8	Levi Antonio Martínez Paternina (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Necoquí	X		X	
9	78.713.123 Pablo José Montalvo Cuitiva (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	David o Alfa 11	X		X	

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

10	78.744.506	Efraín Homero Hernández Padilla (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi)	Armero, Leopardo 1 u Homero	X	X	
11	98.611.093	Eliecer Manuel Herrera Mercado (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 1)	El Moña	X	X	
12	10.899.595	Luis Muentes Mendoza (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 6)	Leopardo 2 y Vicente Calvo	X	X	
13	78.745.812	William Manuel Soto Salcedo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 6)	Soto y Don Rafa			
14	71.979.988	Franklin Hernández Seguro (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 6)	El Chivo	X	X	
15	8.418.562	Juan Pablo López Quintero (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 6)	Chimurro	X	X	
16	92.095.261	Santiago Manuel Rodelo Ordoñez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 6)	Judas	X	X	
17	71.982.889	Javier Ocaris Correa Álzate (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi)	Fredy o Machín	X	X	
18	70.124.782	Elkin Jorge Castañeda Naranjo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 1)	Hermógenes Maza o Güevudo	X	X	
19	836.353	Julio César Sierra Gómez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi)	El Ruso	X	X	
20	71.934.956	Javier Morales Estrada (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 6)	El Mocho	X	X	
21	11.851.020	Games Lozano Badillo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 1)	Pacifico	X	X	
22	12.001.133	Jimmy Matute Palma (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 6)	Panguero	X	X	
23	71.976.376	Darío Enrique Vélez Trujillo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 1)	El Tío o Gonzalo	X	X	
24	70.523.259	Bernardo de Jesús Díaz Alegre (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi)	El Burro	X	X	
25	70.527.267	Alberto García Sevilla (Recluido en la Cárcel Las Mercedes de Montería-Córdoba)	Juete o Móvil 9	X	X	
26	15.614.678	Edwin Alberto Romero Cano (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi-Patio 7)	El médico	X	X	
27	70.579.290	Libardo Alonso Calle (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüi)	Cumbamba	X	X	

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

28	10.901.492	Marcelino de Jesús Monterrosa Ricaurte (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Popeye				
29	8.189.903	Dairo Mendoza Caraballo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Cocacolo, Rogelio, Puma o Águila	X		X	
30	84.22765	Diego Luis Hinestroza Moreno (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Tigre o El abuelo	X		X	
31	71.943.260	Rubén Darío Rendón Blanquicet (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí – Patio 6)	Llanero o Móvil 10	X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 48 UNJYP Con sede en Medellín-Antioquia	Andrés Echevarría Marulanda
Investigadora adscrita a la Fiscalía 48 UNJYP	Sandra Milena Rosales
Defensora de los postulados	Alba Inés Ardila Londoño (en sustitución de la Dra. Catalina Betancur Londoño), móvil 310 835 88 54
Representantes de Víctimas	Juan Esteban Peláez Díaz (en sustitución del Dr. Alejandro Botero Villegas – representación contractual de las víctimas Edison Rivas Cuestas y otro)
	Camilo Ernesto Fabuar Castellano (en representación de víctima de Río sucio, masacre de la Herradura, Jesús Benjamín Artemio Arboleda), Calle 19 nro. 5 25 piso 10º Bogotá D.C.
	Shirley Pérez – Defensoría del Pueblo
	Jhon Jairo Ramírez – Defensoría del Pueblo
	Wilson Alberto Pérez Jaramillo – Defensoría del Pueblo
	Luz Yedny Muñoz Murillo – Defensoría del Pueblo
	Elizabeth Díaz Sáenz – Defensoría del Pueblo
Víctima Indirecta	Diana Elizabeth Medina Duque CC. 35.870.778 -hermana- (Víctima Directa Mario Ferley Medina Duque)
Representantes de la Unidad Especial para la representación de Víctimas	María Alejandra Arias. TP 157.949
	Natalia Bahena Robledo. TP 189.748
Ministerio Público (Procurador 345 Judicial Penal UNJP)	Carlos Arturo Gómez Flórez

VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Vídeo Conferencia – Municipio de Unguía, Chocó

Marzo 10 de 2014

- Carlos Emir Pérez Sierra (víctima directa de desplazamiento forzado e indirecta de la desaparición forzada de Luis Hurtado Gómez)
- Edith Pertuz (víctima indirecta de desaparición forzada de Nilson Manuela Osorio Contreras)
- María Rubiela Cardona de Sierra (víctima directa de desplazamiento forzado -28.12.1996)
- Luis Felipe Murillo (víctima directa de desplazamiento forzado -12.1996)
- Luz Marina Sierra (víctima directa de desplazamiento forzado - 28.12.1996)

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Jesús María Maso Tapias (víctima directa con todo el grupo familiar, de desplazamiento forzado - 28.02.1997)
- Liboria Rentería Córdoba (víctima directa con todo el grupo familiar, de desplazamiento forzado - 02.1997)
- Daniel Yoreda Lemus (víctima directa con todo el grupo familiar, de desplazamiento forzado - 27.02.1997)
- Jhon Fredy Murillo (víctima directa con todo el grupo familiar, de desplazamiento forzado - 17.07.2000)
- Eziquio Guzmán Moreno (víctima directa con todo el grupo familiar, de desplazamiento forzado - 24.02.1997)

Víctimas presentadas en la Sala de Conocimiento:

- Ana María Olarte (víctima directa Heriberto Monsalve Álvarez)
- Rosa Angélica Parra Osorio (víctima directa Alfonso Hurtado García)
- Aurelio Mosquera (víctimas directas Lilia y Dagoberto Mosquera Urrutia)
- Esney Tuberquia (víctima directa José Diomedes Tuberquia)
- Franquelina Hurtado García (víctima directa Alfonso Hurtado)

Marzo 11 de 2014

- Cesar Martínez Parra, CC 12.001.885
- Esteban Moreno Cuesta, CC 26.377.313
- Ninfa Ibarquen, CC 26.378.021
- Ana Ruthilia Moreno, CC 26.378.269
- Adalgiza Rovira Córdoba, CC 26.379.199
- Sixta Antonia Córdoba, CC 54.150.041
- Luz Mila Correa Girón, CC 26.378.297
- Melba Palacios Córdoba, CC 26.368.500
- Daniel Palacio Mosquera, CC 12.002.257

Marzo 13 de 2014

(Se hicieron presentes en la sala de audiencias, desde Unguía-Chocó)

- Lucelly Rodríguez (víctima directa de Javier Antonio Obando Guerra –cónyuge-), CC 35.800.202
- Henry Lotero (víctima directa de desplazamiento –operación génesis) CC 98.648.224

Marzo 14 de 2014

- María Claribel Sánchez, CC 32.287.555
- Pedro Berrio Mórelo, CC 12.000.741
- Manuel Gregorio Martínez Romero, CC 4.857.155
- Saúl Mosquera Asprilla, CC 71.181.645
- Luis Enrique Chaverra Braga, CC 12.001.422
- Cristo Aurelio Mosquera Moreno, CC 11.745.030
- Edilberto molina valencia, CC 12.001.184
- Florisa Chocho, CC 5.410.001
- Rosaura Belmache Cabezón, CC 26.379.290
- Etnia Baunan
- Emilio Asprilla
- Jorge Eliecer Ibargüen, CC 3.855.329
- Ruth Estella Osorio Pérez, CC 26.377.785

SESIÓN PRIMERA 10.03.2014

Instalada la audiencia, se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Se concede la palabra al doctor **Wilson Alberto Pérez Jaramillo**, quien hace entrega a la Sala algunos poderes de víctimas (15 en total); en los mismos términos el doctor **Jhon Jairo Ramírez**, aporta los poderes de 12 afectados, la doctora **Luz Yedny Muñoz Murillo** igual número de documentación.

-Record 00:27:00- La Magistratura señala que la Fiscalía 48, presentó el día 19 de diciembre del pasado año, escrito de acusación con criterios de priorización (oficio 01725), le concede la palabra al Delegado para que se pronuncie, quien indica proseguir frente al tema de **acumulación de los postulados Javier Ocaris Correa Álzate, Santiago Manuel Rodelo, Libardo Alonso Calle Calle, Javier Morales Estrada, Miguel Enrique Vergara Salgado, Alberto García Sevilla, Marcelino de Jesús Monterrosa y Fredy Rendón Herrera**; sostiene el representante del ente acusador que, dicha solicitud radica en que todos los investigados pertenecieron al Bloque 'Elmer Cárdenas', cuyo comandante general era el postulado Fredy Rendón Herrera, de quien ya se encuentra actuación ante la Magistratura; se trata de hechos que fueron conexos entre sí, siendo todos coautores pertenecientes a esa misma estructura ilegal; con la acumulación no se avista violación alguna al debido proceso, a las víctimas o a los postulados, lo que se busca es la celeridad en la causa, lográndose la sentencia que tanto se demanda, con la acumulación se materializa los fines propios de la Ley 1592 de 2012; complementándose la argumentación se enuncia cada uno de los hechos que serán objeto en este proceso, entre otras consideraciones.

-Record 00:49:15- La Magistratura solicita al Delegado del ente acusador hacer claridad en cuanto a qué hechos y causas se pretenden acumular y en cuál proceso han de ser allegadas.

-Record 00:52:19- La Fiscalía manifiesta que, frente a los ocho postulados que ya tiene legalidad de cargos, se requiere es la acumulación de algunos cargos, no en referencia a lo que ya fue objeto de decisión, sino en aquellos que entre los que existe una evidente conexidad y con las solicitudes que se están efectuando en esta oportunidad de audiencia concentrada (conexidad: mismos miembros del Bloque 'Elmer Cárdenas', hechos que se comparten); de generarse la acumulación, estamos ante un instrumento efectivo, a fin de que los objetivos de la Ley 1592 de 2012 se cumplan sin dilaciones. Se trata de una conexidad de autores, hechos, que permite un único pronunciamiento que abarca la totalidad de los ejecutores de las acciones ilícitas.

-Record 00:56:32- Insiste la Sala en que la Fiscalía advierta: identidad de los postulados, hechos, circunstancias fácticas y jurídicas, radicados cada causa y su estado actual, y el proceso al cual se debe realizar la mencionada conexión, a fin de que se proceda a decidir sobre los criterios de conexidad y como consecuencia lógica la acumulación.

Hora de finalización Primera sesión 10:14:00 horas

Hora de inicio Segunda sesión 10:45 horas

Se reanuda la vista pública; continua con su exposición el Fiscal, quien relaciona siete postulados y con radicación de los procesos (Javier Ocaris Correa Álzate -2007 82708-, Alberto García Sevilla -2007 83086-, Santiago Manuel Rodelo -2010 84343-, Marcelino de Jesús Monterrosa -2009 83856-, Libardo Alonso Calle Calle -2009 83823-, Javier Morales Estrada -2009 83728- y Miguel Enrique Vergara -2008 83258-); estos cometidos en amplios sectores (Río sucio-Chocó y Dabeiba), estos procesos serían acumulados a la presente causa donde es postulado

Fredy Rendón Herrera, alias 'El Alemán', quien era el comandante del bloque, cuyo número identificativo es 110016000253 **2007 82701**. En cuanto a los 23 casos restantes (Elkin Jorge Castañeda Naranjo -2007 82707-, Darío Enrique Vélez Trujillo -2007 83241-, Juan Pablo López Quintero -2007 83084-, Bernardo de Jesús Díaz Alegre -2010 84099-, Otoniel Segundo Hoyos Pérez -2007 82710-, José Abel Bermúdez Murillo -2008 83082-, Pablo José Montalvo Cuitiva -2007 82709-, Efraín Homero Hernández Padilla -2007 83083-, Gilbert Zapata Lemus -2007 83242-, Diego Luis Hinestroza Moreno -2007 82703-, Luis Muentes Mendoza -2007 82705-, Gilmar Mena Cabrera -2008 83230-, Eliecer Manuel Herrera Mercado -2008 83377-, Rubén Darío Rendón Blanquicet -2007 82716-, Carlos Arturo Furnieles Álvarez -2007 82702-, Edwin Alberto Romero Cano -2010 84051-, Games Lozano Badillo -2010 84167-, Franklin Hernández Seguro -2007 80262-, William Manuel Soto Saicedo -2007 82711-, Julio César Sierra Gómez -2010 84341-, Levi Antonio Martínez Paternina -2007 83085-, Jimmy Matute Palma -2008 83135- y Dairo Mendoza Caraballo -2008 83266-) causas que son objeto de solicitud de esta audiencia concentrada, a fin de que sean acumuladas al proceso **2007 82701**, todos pertenecían al mismo Bloque 'Elmer Cárdenas', se encuentran también como postulados algunos comandantes de frentes y patrulleros, todos aportan a la elaboración de ese contexto de macro-criminalidad (art. 20 Decreto 3011 de 2013). Todos los casos anteriormente enunciados, actualmente se encuentran en Sala de Conocimiento, radicadas para audiencia de formulación de cargos (audiencias concentradas), no alcanzándose a realizar audiencia ante Magistrado de Control de Garantías.

-Record 00:13:50- Los representantes judiciales de las víctimas, unánimemente, indican estar de acuerdo con lo indicado por la Fiscalía Delegada (manifestación efectuada por el doctor Wilson Alberto Pérez Jaramillo, asignado como vocero de los demás abogados de víctimas).

-Record 00:19:22- El Delegado del Ministerio Público, indica que atendiendo principios de celeridad y eficacia, avala la solicitud del ente acusador; deprecia a la Sala de Conocimiento acceder al requerimiento de acumulación.

-Record 00:21:56- La defensora de los postulados, indica estar acorde con la pretensión de la Fiscalía.

-Record 00:26:30- La Magistratura señala que, posteriormente se emitirá decisión, no obstante se dará continuidad a la vista pública respecto al proceso **2007 82701**, con criterios de priorización y factores de macro-criminalidad.

-Record 00:28:30- inicia el Delegado del ente acusador su exposición, explicando la priorización, marco normativo, las metodologías implementadas para establecer los patrones de macro-criminalidad, identidad de los postulados, hechos, requisitos de elegibilidad, entre otros aspectos.

(Record 00:30:40) Advierte la Fiscalía que, el término de priorización es utilizado para advertir que se trata de un crimen de sistema, indicando históricamente origen del concepto; se cuenta con la existencia de patrones de macro-criminalidad como homicidio, desplazamientos forzados y desapariciones. Se expidió la Directiva 001, donde la Fiscalía adoptó unos criterios de situaciones y de casos, creando unos sistemas de investigación penal y de gestión de aquellos, estableciéndose un marco jurídico de Justicia Transicional, que introdujo los artículos 66 y 67 Transitorios, en consideración al criterio de priorización, inclusive inherentes a los instrumentos de Justicia y Paz, de paso atribuyéndole al Fiscal General de la Nación, los criterios para ejercerla (Corte Constitucional, Auto 28 de agosto de 2013); el criterio de priorización no va dirigido en momento alguno a una simple estrategia de descongestión judicial, se trata de un proceso con alta atención, sin que pueda dejarse los demás procesos al olvido.

(Record 00:50:41) Marco normativo: la técnica investigativa de la priorización, además de que ya existe en nuestro ordenamiento jurídico, se ajusta a los estándares internacionales, frente a los cuales estamos obligados (artículo 93 CPN), conforme a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, siendo obligación del Estado la garantía de los derechos. El proceso es tramitado bajo la óptica transicional, Ley 975 de 2005, su similar 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013. Se ha tenido como criterios de priorización a partir de la Directiva 001, las razones subjetivas tomado en una doble dimensión, la calidad de la víctima (si pertenecen a

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

grupos étnicos, si fueron seleccionadas basados en esa pertenencia, en razón a su género, edad, entre otros), debe tenerse en cuenta que gran parte de los afectados, pertenecían a comunidades Afro-descendientes, –casos de desplazamiento forzado-, situación que conllevó a una corresponsabilidad de grupos armados al margen de la ley e inclusive con la renuencia del Estado (Ejército Nacional, Policía y Departamentos Administrativos), evidenciándose en ciertos casos inusual gravedad como 'la toma de Río Sucio', 'la operación Génesis', 'Bojaya', entre otras; hechos que con la colaboración de las Instituciones Estatales, generaron el desplazamiento masivo de un sin número de víctimas. De igual forma, para la priorización se seleccionaron ciertos casos de homicidios ocurridos en el departamento de Córdoba y Norte de Antioquia, cometidos por el Bloque 'Elmer Cárdenas' –frente Costanero-.

(Record 01:10:38) Haciendo alusión al desplazamiento forzado, se evidencia desde 1996, seguido con hechos de 1997, posteriormente se hace referencia a casos ocurridos en mayo de 2002 y finalmente los acaecidos en el año 2004 en Dabeiba-Antioquia, este patrón de macro-criminalidad específico estuvo durante la existencia del Bloque 'Elmer Cárdenas' (11 años); (Record 01:12:07) se evidenciaron otros factores de macro-criminalidad como reclutamiento ilícito que, aunque ya fueron revelados en la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá en contra de Fredy Rendón Herrera, se han hecho unos análisis con los que se pretenden recrear a la Magistratura los modus operandi sobre la comisión de ese punible; igualmente se traerán casos de violencia de género (16 casos), concretamente violencia sexual, de los cuales se hará las respectivas presentaciones cuando se trate el tema de los patrones; también con los delitos de desaparición forzada, frente a los cuales se ha podido establecer la forma de comisión de los mismos, en cumplimiento a lo normado por la Corte Constitucional y todos los instrumentos Internacionales.

(Record 01:15:30) Desde el punto de vista del victimario, a efectos de determinar quiénes fueron los responsables, la calidad de los mismos (superiores o subordinados), encontrándose en este proceso el ex comandante Fredy Rendón Herrera, alias 'Alemán', como máximo responsable del grupo; además se cuenta con la presencia de los primeros y segundos ex comandantes, así como los hombres de confianza y ejecutores de algunos de los hechos, quienes conformaban los diferentes frentes del grupo armado; situación que configura ese patrón de macro-criminalidad; otro concepto de priorización apunta a la conducta perpetrada por los ex miembros de las Autodefensas, teniéndose en cuenta la gravedad de la misma, el grado de disfrute de los derechos fundamentales (son delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra) y desde el punto de vista de la representatividad, debe observarse que los patrones de macro-criminalidad van dirigidos a ilustrar el estado de barbarie que efectuó la agrupación ilegal durante los 11 años de existencia.

(Record 01:20:24) como otro factor, para considerarse proceso priorizado, tenemos el complementario, el cual hace referencia a la factibilidad, es decir, se cuente con información disponible que permita eficazmente llegar a una sentencia (versiones libres); la viabilidad, hace alusión a la obtención de pruebas, para acusar y condenar; la óptica del sometimiento del caso a la Justicia Internacional (ej. Desplazamientos forzados en la operación 'Génesis' 'Río-Sucio' y 'Bojaya'), la riqueza didáctica de la regionalización, toda vez que el Bloque 'Elmer Cárdenas', hace parte de esa geo-referencia ligada a seis departamentos (Antioquia, Chocó, Córdoba, Santander, Cundinamarca y Boyacá) y 54 municipios, atendiendo a la posibilidad de que ese conjunto de informaciones emanadas de los postulados, víctimas y las funciones propias de la Policía Judicial, conlleven a una decisión de fondo. (Concepto de priorización reflejado artículos 1, 15A, 16 y 16A en la Ley 1592 de 2012).

Hora de Finalización Segunda Sesión 12:11:18 horas

Hora de inicio Tercera sesión 14:00 horas

-Record 00:02:45- Continúa el Delegado del ente acusador indicando que, se hará referencia a los factores de macro-criminalidad existentes en el Bloque 'Elmer Cárdenas', todo lo atinente al marco conceptual para la identificación de esos patrones en la Justicia Transicional; se hace alusión a lo que se ha denominado control de convencionalidad, obligación de los administradores de justicia, una vez el Estado ratifica el tratado de la

Convención Americana de Derechos Humanos, igualmente el Delegado Fiscal expone varias definiciones de lo que es patrón y modus operandi, suministradas por diversas instituciones internacionales, nacionales y jurisprudenciales.

-Record 00:29:54- La Sala de Conocimiento, ordena el traslado de medios probatorios del radicado 2008-83241, en lo atinente a macro-criminalidad, macro-victimización y todos los conceptos que tienen que ver con priorización: Identidad de los postulados (Darío Enrique Vélez Trujillo, Bernardo Jesús Díaz Alegre, Carlos Arturo Furnieles Álvarez, Juan Pablo López Quintero, Pablo José Montalvo Cuitiva, Dairo Mendoza Caraballo, Efraín Homero Hernández Padilla, Elkin Jorge Castañeda Naranjo), Origen de las Autodefensas (surgimiento de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá –ACCU-), la génesis del Bloque 'Elmer Cárdenas', ideología del grupo armado ilegal, estatutos y regímenes disciplinarios de la mencionada agrupación, incursiones de Río Sucio y masacre de la Horqueta, la estructura del bloque (Los Güelengues, la 70, grupo Chocó, Ungía, Acandí, Río Sucio, frentes Dabeiba, Costanero, Norte y Medio Salaquí, Pavarandó, Julián Castro, Tanela, Grupo de seguridad del 'Aleman'), zonas de influencia del Bloque 'Elmer Cárdenas' (Antioquia, Chocó, Córdoba, Boyacá, Santander y Cundinamarca), fuentes de suministro (aprovisionamiento de armas, operaciones 'Cerro Águila', 'Agredo', 'Otterloo'); deberá sustentarse ante la Magistratura, todo lo atinente a modus operandi, los antecedentes procesales y lo demás que tenga que ver con patrones de macro-criminalidad.

(Record 00:35:03) El Delegado del ente acusador, peticona se incorpore también como prueba trasladada: estrategia táctica y político-criminal, las comunicaciones, cadena de mando, manuales de instrucción, todo lo atinente a reclutamiento ilícito, las escuelas de entrenamiento, la nómina de ingresos, transmisión de órdenes en el grupo, los modos de ejecución, las relaciones con el Estado (parapolítica), con la fuerza pública (compulsas), con la clase política (movimiento 'Urabá grande, unido y en paz', los proyectos 'Marisco' y 'Darién Chocoano', 'Clamor Campesino', todo lo atinente a las Juntas de Acción Comunal, promotores de desarrollo social) informes de bienes (se está esperando un informe actualizado de la unidad de bienes de Bogotá), credo político, historia individual de sus fundadores, requisitos de elegibilidad del grupo.

-Record 00:44:38- La Fiscalía indica, que la metodología empleada para evidenciarse esos patrones de macro-criminalidad fue el deductivo (sistema teórico, desarrolla unas definiciones operacionales de las proposiciones, conceptos de la teoría, las aplica empíricamente en algunos conjuntos de datos que son los que se van a analizar, se ratifican dónde comienza ese análisis investigativo, partiendo de esa tesis general), así como el inductivo es utilizado para conductas específicas como violencia de género, donde se debe partir de los hechos denunciados aislados y se hace el análisis a la inversa (se interrumpe la exposición por parte de la Fiscalía, a fin de presentarse las víctimas presentes en Río Sucio-Chocó).

-Record 01:10:25- el Delegado del ente acusador continúa explicando los métodos enunciados, a través del inductivo, se agrupa toda la información y se establecen las prácticas empleadas por el grupo que conformaron dicho patrón, los modus operandi (constituyen las prácticas) que implementó el grupo para el desarrollo de las prácticas (constituyen los patrones de macro-criminalidad), en la medida que esta práctica tenga sea sistemática se configura los patrones de macro-criminalidad desde las políticas que tuvo el grupo armado al margen de la ley.

Mediante el método inductivo, como ya se adujo sólo se consolida la información a través de la asociación de casos, con base en la documentación recogida se establecen variables para su análisis consignadas en matrices, como información de los hechos, medios empleados, lugar de ocurrencia, información de las víctimas, etc; se agrupa la documentación analizada y se establecen los detalles que se hayan elegido para el análisis. Con base en estas conclusiones se forman aquellas conductas que fueron cometidas mediante los modus operandi, se analiza el tipo de conductas desplegadas y éstas configuran la generalidad de las mismas, se analizan circunstancias de los hechos, todas estas prácticas me permiten sustentar la existencia de un patrón (carácter reiterado, masivo y sistemático), partiendo de este análisis se utilizó la denominada matriz (número del caso, las víctimas directas e indirectas, fecha del hecho, zona de ocurrencia, entre otros) a fin de procederse a asociar

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

factores comunes entre los casos asociados que significará una conclusión, siendo la expuesta en los patrones. Efectuado el análisis por parte de Policía Judicial y Fiscalía, se llegaron a unas conclusiones que están respaldadas en los casos que se seleccionaron para ello que, fueron vertidas en los informes de Policía Judicial.

Indica el Delegado Fiscal que, para todos los patrones de macro-criminalidad se identificaron dos grandes políticas del Bloque 'Elmer Cárdenas' que en términos generales son armónicas con todas las que se han detectado para los diferentes bloques y frentes de las estructuras de Autodefensas del país, siendo estos "la lucha antsubversiva", orientada está a combatir todas las manifestaciones de presencias de grupos subversivos en las diferentes zonas del país y dirigida a quitar el terreno a cualquier precio a esos grupos en los lugares donde ellos tenían su injerencia, dejando a su paso toda esa serie de patrones de macro-criminalidad de gran envergadura como lo fueron los desplazamientos y desapariciones forzadas, reclutamientos ilícitos y los demás patrones que se indicarán, de características de crímenes de guerra y lesa humanidad; otra política fue el control social, territorial y de recursos, que se pretendían durante el desarrollo de la política y el apoderamiento territorial de las zonas que fueron objeto de su injerencia, así como monetariamente (métodos de financiamiento) y de recursos (extorsiones a ganaderos, comerciantes, exacciones ilegales, narcotráfico, contrabando, entre otros).

-Record 01:24:48- Intervienen víctimas desde el municipio de Río Sucio, zona con la cual se tiene comunicación a través de audio-conferencia, primariamente se le concede la palabra al ciudadano Carlos Emir Pérez Sierra, quien solicita se le indiquen las razones por las cuales se llevó a cabo la desaparición en la vereda 'El Diez' causada en el mes de diciembre de 1996, víctima directa su familiar, Luis Hurtado Gómez, requiere también explicaciones por las cuales, si bien su desplazamiento fue en el año 1996, regresando al mencionado lugar en el 2006, encontraron la finca 'Villa Arely', en pésimas condiciones, con cortes de energía, queriendo saber quién va a responder por dicha situación; la víctima Edith Perduz Vertel, señala que a su esposo, Wilson Manuel Osorio Contreras, lo desaparecieron en 'El Bataná' el 9 de marzo de 1997, desea saber las razones de su muerte y dónde se encuentra el cuerpo sin vida de la mencionada persona, así como quien va responder por el resarcimiento de perjuicios.

El ciudadano Jesús María Mazo, manifiesta haber sido desplazado el 28 de febrero de 1997, solicita se le informe quien le restablecerá los bienes muebles perdidos, las cabezas de ganado y los cultivos que tenía; la señora Rubiela Cardona, cuestiona sobre la responsabilidad de los daños causados a Wilson Enrique Cardona Mazo y Omar Alfonso Sierra Cardona, su hermano e hijo respectivamente, toda vez que se ha perdido todos los bienes en su finca, llevándose a cabo su desplazamiento el 28 de diciembre de 1996; Liboria Rentería Córdoba, demanda información sobre el asesinato de Gilberto Mosquera Martínez, el 8 de julio de 2002. Luz Marina Sierra Cardona, fue desplazada, donde perdió sus bienes el 28 de diciembre de 1996, solicita se le indique quién responderá por los daños causados.

-Record 01:40:21- Se concede la palabra a Fredy Rendón Herrera, alias 'El Alemán', quien manifiesta que hubo un desplazamiento masivo entre los años 1996 a 2006 por causa de la guerra, se debe tener en cuenta el tiempo en el que el bloque hizo presencia para esa época, para la fecha 28 de diciembre de 1996 era un área de jurisdicción de 'Casa Castaño' o del frente 'Arles Hurtado' que operaba por la zona de Bajirá, además recuérdese que hay dos Veredas denominadas 'El diez' y 'Manguitos', por lo que debe especificarse de cual lugar se trata, también sostiene que, desde el 20 de diciembre de 1996 al 7 de enero de 1997 estando en Río Sucio, el lugar más lejano al que se trasladaron fue al aeropuerto, toda vez que la ubicación de la guerrilla indicaba que iban a ser atacados, ahí fue donde se procedió conjuntamente con la Policía la defensa del casco urbano.

El ciudadano Carlos Emir Pérez, indica que se trata de la Vereda 'El Diez' carreteable (17 kilómetros)

Con base en la anterior manifestación, el postulado Rendón Herrera, informa que esa área no era jurisdicción del Bloque 'Elmer Cárdenas', sino de 'Casa Castaño', quienes hacían operaciones a profundidad y volvían a retraerse hacia la cabecera municipal corregimiento de Bajirá.

Se concede un receso de 15 minutos, a fin de que la Fiscalía determine si las víctimas que intervinieron, fueron objeto de imputaciones y hoy hacen parte de la audiencia concentrada.

Hora de Finalización Tercera Sesión 15:48:34 horas

Hora de inicio Cuarta sesión 16:03 horas

-Record 00:00:58- Se otorga la palabra a la Fiscalía, quien informa que una vez verificadas las listas, los casos de Jesús María Mazo Tapias, María Rubiela Cardona de Sierra, Luis Hurtado Gómez, no son objeto de esta diligencia. En cuanto a Luz Marina Sierra Cardona (desplazada el 28 de diciembre de 1996), Liboria Rentería Córdoba y Daniel Yoreda Lemus (desplazados en la operación Génesis) y Edith Perduz Vertel (muerte de su esposo Nilson Manuel Osorio Contreras) en efecto van a ser objeto de acusación en la audiencia; frente a los casos imputados, la Fiscalía utilizó como método reunir a todos los postulados y cotejar conjuntamente la identidad de las víctimas.

-Record 00:06:00- La Magistratura advierte a las víctimas de Río Sucio-Chocó que, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la responsabilidad frente a los desplazamientos y consecuencias, son la razón de esta investigación, lo cual será objeto de la sentencia pertinente; se resalta que los postulados tienen un compromiso con la verdad, la memoria histórica, razón por la cual, algunos de los investigados debe tener claridad frente a ciertos casos, así frente a una no respuesta concreta a cada uno de los intervinientes, se solicita al Delegado de la Fiscalía que continúe con su exposición.

-Record 00:09:05- interviene el representante de víctimas, doctor Jhon Jairo Ramírez, solicitando claridad frente al caso del señor Gilberto Mosquera Martínez, afectada indirectamente Liboria Rentería Córdoba.

El Delegado de la Fiscalía advierte que verificando los hechos, se constata que se encuentra reportado dentro del núcleo familiar como desplazado en la operación 'Bijao Cacarica', pero no fue informado como desaparecido o asesinado por este grupo, teniéndose como víctimas las personas mencionadas solo del desplazamiento.

-Record 00:10:45- el postulado Rendón Herrera, señala que acorde a lo indicado por la señora Liboria, tiene la creencia de que fueron hechos del año 1997 y no de 2002, se trata de una persona asesinada por la guerrilla en un enfrentamiento al occidente de 'Playa bonita', tenía una pierna cercenada y se le causó la muerte por impactos de bala de la guerrilla.

-Record 00:12:00- La Fiscalía sostiene que Gilberto Mosquera Martínez, fue desplazado en febrero 27 de 1997; así, la Magistratura deja la constancia, que coinciden la fecha suministrada por el postulado y el Fiscal, teniéndose en cuenta que Rendón Herrera, se refiere a la muerte del mencionado ciudadano.

-Record 00:13:00- La Magistratura cuestiona a la señora Liboria Rentería Córdoba, respecto a la diferencias en fechas. Indica que, el desplazamiento se efectuó en febrero de 1997, continuando el ciudadano con vida hasta el año 2002; la Fiscalía con base en ello, indica que la muerte del señor Mosquera Martínez, no es objeto de esta audiencia.

-Record 00:15:57- El Delegado del ente acusador continúa su exposición frente a la metodología empleada

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

para evidenciarse los patrones de macro-criminalidad, señalando jurisprudencia (Sentencia de segunda instancia de 31 de julio de 2009, postulado Wilson Salazar Carrascal, radicado 31539; Sentencia 37048 del 06 de diciembre de 2012, postulado Aris Machado Ortiz, Sentencia C 370 de 2006 y Auto 41035 mayo 29 de 2013, alusión a la Directiva 001 del 04 de octubre de 2012), ello en cuanto las metodologías que se utilizaron para revelar los patrones de macro-criminalidad.

-Record 00:23:21- Patrón de macro-criminalidad de expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, el cual se imputó y se acusa en su doble condición de ser crimen de guerra y delito de lesa humanidad.

La defensa informa que el día de mañana, Carlos Arturo Furnieles Álvarez, alias 'Saiza', no estará presente, por exámenes médicos. Se suspende la audiencia.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 16:29:15 horas

SESIÓN PRIMERA 11.03.2014

Se verifica la presencia de los sujetos procesales. El Magistrado Ponente deja constancia que en la presente audiencia lo acompaña solo el primer revisor, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo.

-Record 00:13:35- El Delegado del ente acusador hace un recuento de la temática que venía exponiendo, patrón de macro-criminalidad de desplazamiento forzado; para determinarse estos criterios se utilizó el método de agrupación, denominado matriz sistema Excel, el cual hace más fácil el análisis de la multiplicidad de hechos, se rindió informe de Policía Judicial número 5-183169 del 5 de febrero de 2014, en el que se consignan las conclusiones relativas a este patrón de macro-criminalidad (se solicita que el informe se tenga en cuenta y se incorpore al proceso, consta de 94 folios –introducción, introducción objetivo del mismo, datos contentivos de la matriz-), a través de este se consigna información básica de la víctima, como tipo de desplazamiento, radicado de tribunal, número de registro SIJIF, identidad, edad a la época de los hechos, hechos, lugar, responsables de lo acaecido, entre otras múltiples circunstancias tenidos en cuenta en la matriz para objeto de análisis.

De igual forma se menciona por parte del ente acusador, contexto y antecedentes, los cuales no se profundizan, toda vez que fueron traídos como prueba trasladada por la Magistratura (origen, fundación de grupo, fundadores, medios de financiamiento, entre otros); igualmente se hizo alusión a los hechos priorizados, marco conceptual sobre la definición de patrón y modus operandi; así, con base en la matriz elaborada se puede recrear las conclusiones a las cuales se llegó una vez analizadas los diferentes hechos (se presenta informe y se da la correspondiente lectura) se registró en el sistema interinstitucional 7.245 hechos de desplazamiento forzado atribuibles al extinto Bloque 'Elmer Cárdenas', por acciones realizadas en la zona de injerencia, extendido a 54 municipios de los departamentos de Chocó, Antioquia, Córdoba, Boyacá, Cundinamarca y Santander, en tiempos y fechas indicadas, seleccionándose una muestra de 918 casos representados en un 13% frente al universo, que evidencian las prácticas y modus operandi de dicho patrón (se exhibe tabla 1); se arrojaron resultados como incursión Bijao Cacarica (génesis); la irrupción al municipio Vigía del Fuerte y Bojaya Chocó; la toma de Riosucio-Chocó, así como lo sucedido en el corregimiento de San José de Urama-Dabeiba. Dichas operaciones se efectuaron durante la existencia de la agrupación ilegal.

-Record 00:25:35- La Magistratura cuestiona al Delegado del ente acusador, con relación al suministro de información respecto del municipio de Dabeiba; el Fiscal indica que serán cuestiones que se irán desarrollando a lo largo del proceso.

Seguidamente el Magistrado Ponente, pregunta a la Fiscalía si frente al muestreo del municipio de Dabeiba y

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Río Sucio, correspondiente al 1% y 23 casos respectivamente, se puede establecer como patrón de macro-criminalidad, debiendo tener en cuenta que la sumatoria de lo sustentado por el titular de la acción penal no podrá superar los 7245 casos enunciados, planteándose dicha inquietud; el ente acusador anuncia que la muestra de 918 casos corresponden al 13% de la totalidad reportados; en Río Sucio según el reporte, son 3.995 casos, en Bojayá 2.650 y en Dabeiba 79.

-Record 00:28:50- La Sala pide claridad, si realmente las cifras expuestas por el ente acusador son lo suficientemente significativas para establecerse el patrón de macro-criminalidad (ej. Muestra de 154 casos sobre 2650), igualmente se solicita precisar el número de casos reportados en la operación 'génesis', indicando el Delegado que corresponde 718 para la ejecución enunciada, además sostiene que la muestra es representativa, recayendo esa cifra de 7245 en los diferentes departamentos donde operó el Bloque 'Elmer Cárdenas', no pudiéndose entenderse como insignificante las diversas sumas referidas, por cuanto se trata de una jurisdicción muy amplia, razón por la cual la Fiscalía informa cuales son los porcentajes tomados en cada una de las zonas donde ocurrieron los desplazamientos forzados.

Indica el titular de la acción penal que los resultados del muestreo es más consecuente delimitando el delito en la línea del tiempo, tomando como referente el contexto de antecedentes (inicio del grupo ilegal en 1995 hasta desmovilización agosto 15 de 2006), describe los diferentes frentes de guerra de la agrupación, así como la práctica de la conducta presentada en el tiempo con número de casos, porcentajes y los diversos departamentos donde se presentó el desplazamiento forzado (exhibe grafica), así por ejemplo con base a los factores presentados en el año 1997 se presentó la toma de 'Río Sucio-Chocó', posterior a este el caso de Marino López Mena y otros (Corte Interamericana de Derechos Humanos), entre otros, describiendo cada una de las incursiones más relevantes que se llevaron a cabo por el Bloque Elmer Cárdenas.

-Record 00:54:46- La Magistratura, solicita a la Fiscalía hacer claridad frente a la descripción de las víctimas sean año por año, recogiendo lo que se muestra en cada departamento y la muestra de los casos en los mismos; requiere hacer claridad si es posible que la muestra en Antioquia sea superior frente a los demás departamentos, vislumbrándose así un desequilibrio.

-Record 00:57:51- El ente acusador argumenta que en ese año se dieron ese número de cifras; no obstante la Sala insiste en que debe suministrarse qué número de casos de desplazamiento hubo en 1997 y en el 2002, no como muestra, si no como realidad (dato que deberá proporcionarse en el transcurso de la audiencia).

-Record 00:58:39- Continúa el Delegado de la Fiscalía, describiendo la calidad de víctimas (género y edad); solicitando nuevamente el Ponente, mostrar la cifra real además del muestreo. Indica la Fiscalía que debe tenerse en cuenta que de los 7245 se tiene reportados víctimas directas e indirectas, por eso se trabaja sobre la muestra; es decir el muestreo que se saca es representativo de esa generalidad que se va ir describiendo a medida que se avance en las audiencias; razón por la cual cuando se trabaja con muestras y no con población, siendo ese porcentaje representativo con relación al universo de víctimas que en proceso de macro-victimización es demasiado amplio, llegándose a la conclusión que un 13% no es una cifra despreciable.

-Record 01:03:15- La Sala deja la inquietud, respecto a que si bien son entendibles las muestras y porcentajes y poder establecer si estas son representativas, lógicamente se debe saber cuál es el universo, es decir, para el caso concreto realidad de los desplazamientos y no frente al muestreo.

-Record 01:04:53- La Fiscalía continúa con su exposición en lo que atañe al análisis realizado a las víctimas, señalando que todas esas inquietudes se irán resolviendo. Así mismo trae a colación ejemplos de casos que permitieron recrear esta información (caso Gilberto Gómez Herrera SIFIJ 346164, entre otros), se adujo entonces que uno de los criterios orientadores fue el análisis del propio conflicto armado, desde las víctimas y las actuaciones de Policía Judicial, fueron entonces prácticas que llevaron a familias a abandonar sus tierras; el

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

ente acusador describió los porcentajes y número de casos en las incursiones y combates efectuadas por el Bloque 'Elmer Cárdenas' (El Fiscal procede a la lectura de informe de víctimas correspondientes a 320 casos generados por el temor y la inseguridad, no se especificándose de qué lugar, por cuanto se aducirá cuando se trate cada tema individual).

-Record 01:19:18- La Fiscalía manifiesta que se recrearán por los menos de 4 a 5 patrones de macro-criminalidad, de los cuales se selecciona una muestra para ser expuesta en audiencia. Continúa el Delegado con la enunciación de las víctimas antes referidas. Estas víctimas directas, contemplan a su vez familiares no reportantes (Fiscalía da lectura del 33% de casos por amenazas).

-Record 01:32:12- Se hace un receso de 15 min'.

Hora de finalización primera sesión 10:40:20 horas

Hora de inicio segunda sesión 11:03 horas

Reanudada la audiencia, se presentan las víctimas presentes en Río Sucio-Chocó.

-Record 00:06:38- Se concede la palabra a la Fiscalía, a fin de continúe con la exposición, indicando el Delegado que se tienen 288 casos equivalentes a 31% por prácticas de amenazas y 11 cargos con el 1% por homicidio (enuncia cada una de las víctimas), siendo estos usos los más comunes para lograrse el desplazamiento forzado; en cuanto al **modus operandi y medios de transporte**, informa el ente acusador número de asuntos y porcentaje por equivalencia, teniéndose en cuenta el muestreo.

-Record 00:18:58- La Magistratura cuestiona a la Fiscalía sobre lo que se entiende por modus operandi. Seguidamente el titular de la acción penal aduce que acorde a los patrones de macro-criminalidad, se sostiene como prácticas comunes el temor, la inseguridad y la amenaza (verbales, combates, reuniones, instalación de peajes e ingreso a vivienda) que el grupo armado pueda generar.

-Record 00:25:04- Indica el Ponente, no estar claro los rumores propagaban en la población como "vienen los miembros de las Autodefensas, los mocha cabezas", no considerándose los rumores como modus operandi, tan sólo temor e inseguridad, razón por la cual plantea la inquietud a la Fiscalía, a fin de que suministre claridad. El delegado del ente acusador recuenta el caso de Marino López Mena, donde se refiere al rumor que se difundió, siendo una iniciativa propia de la agrupación.

-Record 00:30:41- Se le concede la palabra al postulado Fredy Rendón Herrera, alias 'Alemán', quien discrepa de lo manifestado por la Fiscalía, no considerando los retenes ilegales como prácticas utilizadas para el desplazamiento forzado (6639 universo de desplazamiento), indica que el Bloque Elmer Cárdenas, ha aceptado los hechos, los cuales se efectuaron por temor de la comunidad, como el cercenamiento de Marino López Mena, no pudiéndose que esa acción se constituyó como una práctica efectuada por el grupo armado desde 1997 hasta 2006; indica además que en la cuenca del Cacarica del Salaquí y zonas cercanas, eran los Policías los que cometían los atropellos en contra de la población, un ejemplo de ello fue la toma de Río Sucio-Chocó, el 20 de diciembre de 1996, hubo una reunión con el Coronel de la Policía de Chocó y el Coronel Jefe e inteligencia de la Brigada 17 (los conocían con los seudónimos 'Andrés y Coronel Don Diego', respectivamente), a quienes se les solicitó el control de los policías que se hallaban al servicio de las FARC; manifiesta el grupo haber aceptado la corresponsabilidad en la totalidad de los desplazamientos, junto con la guerrilla y el Ejército. En cuanto los 'retenes ilegales', los mismos fueron instalados sobre los ríos para el control de alimentos, se efectuaba una especie de censo (número de familias, control de medicina, elementos de ferretería, botas plásticas, entre otros elementos), aprendiéndose esta práctica del Ejército Nacional.

Respecto a las amenazas, señala el postulado, nunca haberse dicho por parte del bloque “váyase o los matamos”, lo que acepta haber pasado es indicarles “lo mejor es que se monten en nuestras lanchas y que se vayan, lo mejor es que ustedes salgan de aquí, porque ustedes van a terminar entre las balas nuestras y de la guerrilla”; con relación a los panfletos, aseguró el postulado no conocer uno desde el año 1995, lo que sí se realizó fue marcar la llegada de las Autodefensas a la región, pudiendo ser esto a lo que se refiere el ente acusador en los patrones. Aceptó el investigado que la población debido al temor de los combates se desplazaron; que entraron a viviendas sacando personas y causándoles la muerte, como es el caso de Benjamín Artemio Arboleda (Secretario de Gobierno) quien se encontraba al servicio de las FARC, si todas estas prácticas han sido consideradas como patrones de criminalidad, así se aceptarán por el grupo.

-Record 01:04:56- La Magistratura pregunta al postulado Rendón Herrera, si el bloque ha aceptado los 7245 casos de desplazamiento forzado efectuados en las zonas donde el grupo ilegal operaban ilícitamente, así como si los 6636 acontecimientos en el departamento del Chocó, o tan sólo se aceptan los 918 casos que se traen como muestra el ente acusador.

-Record 01:05:56- El investigado sostiene que son admitidos los 918, toda vez que los 6636 son el universo y hasta ahora se está depurando todo, señalándose en algunas de esas denuncias a las FARC y al Ejército.

-Record 01:06:54- Se concede la palabra al Delegado de la Fiscalía, quien aclara la situación planteada por el investigado en los siguientes términos, los 7352 son el resultado de un filtro en el sistema SIJIF de denunciante que atribuyen el desplazamiento directamente al Bloque Elmer Cárdenas en diversas situaciones, esos 7245 son casos sin documentar, los cuales se van a traer al proceso en el desarrollo del mismo, éstos son atribuibles a la organización por la geo referencia, hablando posiblemente de una corresponsabilidad; igualmente hizo claridad frente a la instalación ilegal de los peajes mencionados, entendiéndose que con todas las practicas ejercidas por la agrupación, toda la comunidad forzosamente se iba a desplazar.

-Record 01:13:35- Se suspende la audiencia hasta las 13:30 horas.

Hora de finalización segunda sesión 12:16:35 horas

Hora de inicio tercera sesión 13:45 horas

Reanudada la vista pública, se concede la palabra a la Fiscalía, quien con base en lo manifestado en sesión anterior sostiene que en ningún momento se han presentado los panfletos como modus operandi para desarrollarse las prácticas, ni tampoco como patrón de macro-criminalidad.

-Record 00:04:01- Continúa el Delegado del ente acusador exponiendo los modus operandi de prácticas constitutivas de patrón de macro-criminalidad (utilización de armas, explosivos, participación y/o colaboración de las autoridades) describiendo cifras y porcentajes de los mismos –muestra-.

-Record 00:06:45- La Magistratura cuestiona a la Fiscalía, en cuanto si frente a la colaboración de Oficiales o Suboficiales en particular con el desplazamiento forzado, hay algo que adicionar.

-Record 00:07:24- Indica la Fiscalía que, lo mencionado se recreará en el momento en que se formule acusación, sostiene además que se sacará muestra representativa de las incursiones realizadas por el Bloque ‘Elmer Cárdenas’ (Río sucio, Génesis, Bojayá y casos particulares), recordándose que desde el año 2012 se hicieron las respectivas compulsas de copias en contra de los Militares.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

-Record 00:10:05- La Magistratura solicita al Delegado del ente acusador efectuar una nueva revisión en cuanto a los trámites de índole legal que en relación con los servidores públicos, Militares, Policías, alcaldes, entre otras autoridades que hayan contribuido con las acciones delincuenciales ejercidas por el grupo armado ilegal, garantizándose con ello el compromiso de no repetición

-Record 00:12:02- La Fiscalía concluye frente al patrón de macro-criminalidad de desplazamiento forzado que se ejecutó en cumplimiento a unas políticas de lucha antisubversiva, control territorial, recursos; sostiene el Delegado que, frente a los desplazamientos no hay justificación alguna para que se lleven a cabo, fueron prácticas reiterativas, generalizadas y sistemáticas (temor e inseguridad); se exhibe "cuadro de sistema", donde se perciben los postulados (responsables de los hechos), políticas del grupo armado, las poblaciones objeto de desplazamiento, modus operandi y las prácticas con lo que se concluyen la existencia del patrón de desplazamiento forzado.

-Record 00:23:28- La Magistratura indica al titular de la acción penal que, bajo los parámetros del canon 16 y siguientes del Decreto Reglamentario 3011 de 2013, así como las reglas y principios denominados 'Protocolos', en su numeral 3 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, no coincide con lo expuesto por este, en cuanto a patrón de macro-criminalidad se refiere, para información de todos los sujetos procesales la Sala procede a la lectura normativa (Ley 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013) y del protocolo mencionado sobre definición de patrones de macro-criminalidad, a fin de sentarse pautas expresas y concretas frente al tema aludido; con lo anteriormente expresado, la Sala considera que no puede seguirse con la audiencia pública hasta tanto la Fiscalía General de la Nación, no establezca sólidamente lo requerido. Se cita a los sujetos procesales para la continuación de la vista pública el día jueves 13 del presente mes y año, a partir de las 09:00 horas.

-Record 00:34:44- El Delegado del ente acusador discrepa de la decisión tomada por la Magistratura, considerando que la misma dilata aún más el proceso; estima que lo que se evidencia es una diferencia frente al concepto de patrón de macro-criminalidad, finalmente cuestiona al Magistrado ponente si dicha decisión puede estar sujeta a la interposición de recurso.

-Record 00:38:13- Indica la Magistratura que la decisión tomada no es susceptible de recurso alguno, se cita para el día aludido, a fin de que la Fiscalía haga las correcciones respectivas. Se suspende la vista pública para el 13 de marzo de 2014, a las 09:00 horas.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 14:20:15 horas

SESIÓN PRIMERA 13.03.2014

Se instala audiencia pública concentrada. Se verifica la presencia de las partes, no pudiéndose establecer a las 09:15 horas conexión alguna con el municipio de Río sucio-Chocó; se concede la palabra a la Fiscalía, a fin de que continúe con la exposición, cuestionándose frente a si la muestra que alude el ente acusador es previa a la formulación de imputación o con posterioridad a ésta, previa a la formulación de cargos o posteriormente, si se trata de hechos reconocidos, confesados por el grupo armado ilegal o denunciados por las víctimas y se solicita finalmente indicar sobre qué monto se da el 13%.

-Record 00:13:51- La Fiscalía inicia su intervención suministrando claridad frente al patrón de desplazamiento forzado de un universo de casos reportados de 7245, en principio son atribuibles al grupo armado ilegal,

teniéndose en cuenta la ubicación del bloque (geo referencia, la agrupación ilegal hizo presencia en Antioquia, Córdoba, Chocó Cundinamarca, Santander y Boyacá), el aspecto temporal (1995-2006), a fin de establecerse cuales actos fueron cometidos por el bloque. De los 7245 casos, le fueron imputados a los postulados 918 reportados, esos reportantes a la par tiene su núcleo familia, el cual lo constituyen los miembros al momento del desplazamiento, cifra que arroja aproximadamente más de 4100 víctimas.

-Record 00:18:03- La Magistratura cuestiona a la Fiscalía, acerca si esos 918 casos son solo imputados al ex comandante, a los 28 o 31 postulados, que ya se había presentado en audiencia concentrada sin criterios de priorización.

-Record 00:18:28- Indica la Fiscalía que solo fueron imputados al ex comandante, razón por la cual esos 918 casos están divididos, situación que se va a recrear en el desarrollo de la audiencia para que sea más entendible. Se trajeron entonces los casos que se van a acusar "operación Río Sucio", con un total de 23 eventos (denunciantes y entorno familiar) y una vez sumado el reportante y su familia de los 918, se arroja un total de víctimas de 4162; "operación Bijao Cacarica o Génesis", efectuada con la colaboración del Ejército Nacional, realizada en el año 1997, se trae 718 casos reportados con su respectivo núcleo familiar; posterior a esta incursión, se recrea un patrón de macro-criminalidad como en el año 2002, habiendo también una corresponsabilidad con la guerrilla, para dicho año se desarrolló la "toma de Bojayá", se trae 154 reportes con familiares; finalmente para el año 2004, se traen 10 sucesos de desplazamiento ocurridos en Dabeiba-Antioquia, por combates ocurridos con grupos guerrilleros y unos casos individuales que se expanden inclusive hasta el departamento de Boyacá, esto desde el punto de vista témporo-espacial. A fin de dar más claridad al cuestionamiento de la Sala, indica el Delegado que, cuando se formule la correspondiente acusación frente a esos casos, se individualizará cada postulado, a quienes se responsabiliza, haciendo la salvedad que se hará acusación en todos los casos en contra del representante del grupo armado ilegal, Fredy Rendón Herrera.

-Record 00:26:10- El titular de la acción penal, frente a las preguntas efectuadas por la Sala, indica que lo aludido también se desarrollará con los otros 6327 casos, sobre los 7245. Sostiene además que frente a los 918 cargos, los cuales constituyen el 13% del desplazamiento forzado, no es una cifra despreciable dada la dificultad de documentar, el problema de ubicación a los reportantes (jornadas masivas); situación que se ha esclarecido en gran parte con la colaboración de los postulados y lo versionado por éstos. **-record 00:29:23-** Se refiere la Fiscalía a lo manifestado por el postulado Fredy Rendón Herrera en audiencia del día 11 del presente mes y año, indicando que en aquella ocasión el investigado corroboró lo expuesto por el ente acusador; igualmente describe el procedimiento utilizado por la Fiscalía para exponer los patrones, siendo este una matriz y gráficas, a fin de que lo argumentado sea más didáctico, siendo esta estrategia acorde a las reguladas a nivel nacional e internacional; seguidamente prosigue con el patrón de reclutamiento ilícito, se recuerda que se traerán 5 patrones de macro-criminalidad donde se hablará de la naturaleza y cifras entre otras características, de igual forma ya se ha expuesto todo lo atinente al contexto (ideología, visión, misión, identificación, modus operandi, mecanismos de financiación, entre otros), ítem que ya fue traído por la Magistratura como prueba trasladada, también refiere a la relación del ex comandante con los subalternos y entre estos mismos.

-Record 00:48:21- La Magistratura pregunta, cuáles son las prácticas de anuncios públicos, respecto a esos desplazamientos forzados, quiénes los ejecutaban, debe irse concretando la información suministrada respecto a las prácticas.

-Record 00:49:26- Indica la Fiscalía que los anuncios públicos no se refieren a panfletos, situación donde el propio postulado reconoció los recibos que se extendían en los peajes, entendiéndolo como una especie de panfleto; así las cosas, aclara que esos anuncios públicos no fueron presentados como prácticas, si no como modus operandi de esas prácticas (filminas) circunstancias que no altera la información que se pretende exponer; dichos anuncios se hacían mediante letreros, situación reconocida por el postulado Fredy Rendón

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Herrera; a través de los medios enunciados, las AUC alertaban su llegada, no obstante el Bloque 'Elmer Cárdenas' ha sostenido que no se encontraban dentro de las AUC, pero anunciaban que llegaban los 'paramilitares', así, podemos considerar este como una práctica de temor e inseguridad. Sostiene la Fiscalía que no se utilizaban megáfonos.

-Record 00:56:38- La Sala pregunta dónde efectuaban las reuniones del bloque (ubicación exacta), con qué fines, quiénes eran los encargados de transmitir los mensajes.

-Record 00:27:21- La Fiscalía respecto al tema de los promotores de desarrollo social, indica que éstos tenían entre otras misiones las reuniones que se han venido aludiendo, las cuales se presentaban cuando el bloque iban ocupando sus territorios, citaban a las personas a la plaza, se conocieron múltiples situaciones, entre ellas se les decía "váyanse de aquí, porque nosotros no respondemos, van a haber combates, y el que caiga en medio de los combates, cae", la población llena de temor se desplazaba; también se tiene reportantes que aseguran que les daban 24 horas para emigrar de la zona, así como los combates que se presentaban entre los grupos armados.

-Record 01:00:43- La Sala solicita claridad, si el ingreso a saquear esas residencias, era solo en contra de guerrilleros o hay situaciones que demuestran que ya no fuera exactamente por esas personas señaladas, si no que se estaba atento por parte de estos grupos que efectivamente se dejaron esos inmuebles.

-Record 01:01:42- Para efectos de acusación no se da, salvo que en la individualización de esos 918, se pueda dar un caso en particular; de igual forma se dan muchos casos de homicidio de personas sacadas y asesinadas frente a la comunidad, situación que tenía como mensaje mostrar el poder ante la población.

-Record 01:04:08- El Magistrado pregunta a la Fiscalía, cómo explicar los modus operandi de retenes ilegales y personal uniformado en Río sucio, si el ex comandante del Bloque 'Elmer Cárdenas', indica que quienes patrullaban y quienes efectuaban otros oficios eran miembros de la propia comunidad, así, ¿Qué temor se podía generar, si se trataban de los propios vecinos?

-Record 01:06:52- El Delegado de la Fiscalía, indica que fue esencialmente la presencia de ese grupo armado que llegó a la zona el que generó entre los comuneros una desconfianza total, se empezó a generar suspicacia entre los vecinos, siendo este uno de los efectos graves que generó el otro actor del conflicto armado, no sabiéndose quien de la comunidad pertenecía a la guerrilla y a los paramilitares.

-Record 01:09:01- Se interrumpe la intervención de la Fiscalía, se concede la palabra al representante comunitario de Riosucio-Chocó, José Miguel Martínez, quien indica: *"...lo que yo tengo que decir, es que en el año 2002 en cabeza...de alias 'El Alemán', tuvieron un aprovechamiento ilegal en la madera denominada barco, donde ellos metieron todo su personal, personas civiles, hicieron un aprovechamiento donde no es facultad de la comunidad, ósea que arbitrariamente, un aprovechamiento de madera abarco... nosotros lo que necesitamos es reparación de ese aprovechamiento ilegal, porque aquí causaron mucho daño ecológico y ambiental, donde allí todo ese aprovechamiento dejaron una serie de madera muriendo, hubo un aprovechamiento formal de un millar de madera y también causando daños ecológicos, por eso nosotros exigimos reparación a la comunidad por ese aprovechamiento ilegal"*.

-Record 01:11:50- La Magistratura advierte que, posteriormente se concederá la palabra a los postulados para que se informe lo que surgió con relación a ese aprovechamiento.

-Record 01:12:20- El titular de la acción penal, continúa con la exposición, sostiene que algunos postulados antes de pertenecer al Bloque 'Elmer Cárdenas', pertenecieron a la guerrilla, tema que se desarrollará más profundamente cuando se vayan sustentando los requisitos de elegibilidad de los postulados que faltan (son 9 contando a Fredy Rendón Herrera, faltan 23).

-Record 01:16:53- El Magistrado Ponente, solicita que se haga claridad por parte de alguno de los postulados, respecto al tema de la madera de Río sucio-Chocó.

-Record 01:17:24- Se dirigió a la Sala el postulado Fredy Rendón Herrera, quien hizo énfasis en el tema de los Promotores de Desarrollo Social, como fue la relación con estos, así como temática de la quema de viviendas y la apropiación inadecuada de madera perteneciente a Río Sucio-Chocó, donde se llevó a cabo una estrategia para la correspondiente extracción de madera, solicita entonces, otorgar la palabra al investigado Gilbert Zapata Lemus, quien estuvo al frente de la misma.

-Record 01:29:14- Concedida la palabra al postulados aludido, este explica todo el proceso desarrollado para la extracción de madera en Río sucio-Chocó, discrepando de lo manifestado por el ciudadano José Miguel Martínez.

-Record 01:01:42- Se hace un receso de 20 minutos.

Hora de finalización primera sesión 11:03:10 horas

Hora de inicio segunda sesión 11:25 horas

Reanudada la vista pública, el Magistrado Ponente, pregunta a Gilbert Zapata Lemus, alias 'Águila 5', a quién pertenecía esos predios y la madera extraída y que beneficios traía ello al Bloque Elmer Cárdenas.

-Record 00:02:33- El postulado realiza varias aclaraciones, entre otras que, en la comunidad habían personas que se dedicaban al aprovechamiento forestal y a la pesca, con ello se buscaba adquirir unos recursos, al mismo tiempo se ayudaba a que las personas retornaran a sus comunidades, razón por la cual se repartieron herramientas a miembros de la población civil, siendo cada miembro representante de la comunidad, el encargado de expedir un permiso a las personas que fuesen a laborar en esos territorios, posteriormente el bloque pagaba a esos trabajadores y la madera era enviada a Cartagena, Turbo o Medellín; esa leña pertenecía a las Autodefensas, concretamente al frente Norte y Medio Salaquí; igualmente adujo que, con lo que realizaban los ciudadanos (deforestación) y el pago que recibían, éstos se beneficiaban al tratar de librar las motosierras entregadas, porque ya eran de su propiedad.

-Record 00:07:32- El Ponente cuestiona al postulado Zapata Lemus, ¿Si la madera pertenecía al Bloque 'Elmer Cárdenas', en que se beneficiaba la comunidad?, seguidamente el investigado advierte que, efectivamente la madera pertenecía al bloque sólo cuando ésta ya se encontraba en la cabecera municipal, no obstante antes de eso no, porque eran los miembros de la comunidad quienes efectuaban los trámites para obtener los permisos y hacer efectivo el aprovechamiento forestal; cuando ya se conseguía esos permisos, se les entregaba a la población civil la motosierra y una orden firmada para que se abastecieran en los mercados.

-Record 00:09:36- El postulado Fredy Rendón Herrera, suministra ciertas aclaraciones respecto al tema aludido.

-Record 00:12:20- la Fiscalía continúa con su exposición, indicando frente a la temática que se viene tratando que, anteriormente se había presentado ésta como modalidad de financiación del Bloque 'Elmer Cárdenas', corroborando además lo dicho por los postulados; igualmente informa sobre varias declaraciones rendidas por las víctimas frente al desplazamiento forzado.

-Record 00:24:55- Se concede un receso, para restaurarse la audiencia pública a las 13:30 horas.



Hora de finalización segunda sesión 11:55:11 horas

Hora de inicio tercera sesión 13:40 horas

Se continúa con la audiencia pública, se otorga la palabra a la Fiscalía, quien inicia exposición respecto al patrón de macro-criminalidad de reclutamiento ilícito de menores; se recrea que por este punible el ex comandante del grupo, Fredy Rendón Herrera, ya fue condenado aproximadamente por 309 casos de reclutamiento, el Delegado explica el procedimiento para obtenerse las conclusiones, entre estas metodologías el diseño de una matriz en sistema Excel, se tuvo en cuenta variables para el análisis del caso, toda información relacionada con las víctimas, fecha y lugar donde se efectuaron los reclutamientos, medios de transporte utilizados para el traslado de los reclutados, entre otras.

-Record 00:07:43- Igualmente el titular de la acción penal plantea directrices, ideología de la organización, métodos de reclutamiento (se da lectura al respectivo informe, a partir de la página 31), el cual define postulados ideológicos, políticos, constitución, régimen disciplinario, principios fundamentales orientadores de la organización, credo político, métodos de financiación, entre estos el narcotráfico; el reclutamiento ilícito consagra inevitablemente escuelas de formación, instrucción militar (escuela de la llamada 'Casa Castaño' –San Pedro de Urabá-), en las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Uraba –ACCU- contaron con instructores muy sobresalientes como 'Rodrigo Doble Cero' (había sido Teniente del Ejército Nacional), entre otros, donde se dictaban cursos de patrulleros, comando y fuerzas especiales.

Como un primer criterio de selección, el Bloque 'Elmer Cárdenas' no permitía el ingreso de personas menores de 16 años, situación que realmente no se acaeció, pues era innegable que un gran número de éstos engrosaban las filas del grupo ilegal, no obstante no existió una directriz clara, tendiente a procurar el reclutamiento ilícito; otro criterio de ingreso a la agrupación fue la de incorporar combatientes de guerrillas, a fin de que fuesen más útiles para la organización.

-Record 00:35:50- La Magistratura pregunta ¿cómo acontecían los reclutamientos, se exigía experiencia militar?, teniendo en cuenta que se trata de menores de edad.

-Record 00:36:35- La Fiscalía advierte que en este patrón se evidencian datos generales, se demostrará en el desarrollo de la acusación que no hubo una orden dirigida a lograr la incorporación a las filas de menores de edad, no obstante, ello fue una realidad en el grupo armado; así se evidencia cuando Fredy Rendón Herrera, entregó aproximadamente 149 menores a sus familias, indicando el postulado que esto ante la negativa del propio Comisionado de Paz, al manifestarle que "con esos jóvenes no se podía hacer nada, no se podían desmovilizar" (situación que tuvo como consecuencia la compulsas de copias en contra del Alto Dignatario), **-record 00:39:57-** Según el propio postulado esta situación era de alta preocupación, por cuanto alguna instrucción se recibió por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja, pero no ha sido posible establecer con precisión ello, dada la reserva que rige a dicho organismo.

-Record 00:41:17- La Magistratura solicita al investigado Rendón Herrera que, detalle con exactitud lo relacionado con esos menores reclutados, ¿por qué no fueron entregados al ICBF?

-Record 00:41:46- El postulado Fredy Rendón Herrera, se refiere al delito de reclutamiento ilícito, solicita perdón a las víctimas reclutadas y sus familias, sostiene además que, frente a lo relacionado con el Alto Comisionado para la Paz, éste indicó que esos menores no se podían desmovilizar, pero tampoco dispuso los medios necesarios para un contacto con la Defensoría Pública ni con ICBF, ante esta situación la agrupación

decide común acuerdo con la comandancia en su momento de Dairo Mendoza Caraballo hacer lo pertinente en los frentes de guerra.

-Record 00:46:41- El Magistrado Ponente, requiere al postulado indicar cuál desde su criterio fue la intensidad del Alto Comisionado para la Paz.

-Record 00:46:55- Rendón Herrera, señala que se percibió que no era un tema muy importante para el Gobierno ni para el funcionario en mención, se han escuchado versiones de otros ex comandantes, donde estos han indicado lo mismos, que los menores que tenían reclutados no se podían desmovilizar; así, Dairo Mendoza Caraballo, saca a estos infantes de los frentes y comienza una capacitación para regresarlos a las familias, sostiene además que en su mayoría fueron indemnizados, se les proporcionó una ayuda económica, se prestó colaboración para que estos niños y niñas reciban tratamiento psicológico.

-Record 00:53:41- El postulado Dairo Mendoza Caraballo, corrobora lo enunciado por el ex comandante del bloque, señala además que al entregarse esos niños y niñas a sus senos familiares, se extendió una lista de los mismos a la Fiscalía con datos de ubicación.

-Record 00:54:49- Continúa la Fiscalía con la exposición del patrón de macro-criminalidad de reclutamiento ilícito, menciona las escuelas de entrenamiento donde ingresaban y recibían instrucción militar, explica sanciones recibidas por incumplimiento, tiempo de adiestramiento, armamento utilizado y las fases de enseñanza; obran reportados en el sistema un total de 224 de reclutamiento ilícito, siendo el mayor afectado el departamento de Antioquia con 169.

-Record 01:05:13- El Magistrado Ponente pregunta si están incluidos los 309 casos por los que fue condenado Fredy Rendón Herrera.

-Record 01:05:25- Indica la Fiscalía que si están incluidos, a pesar de ser 309 casos con condena efectiva, el sistema no tiene sino reportados 224, porque muchos de ellos acudieron también al proceso que tuvo Rendón Herrera ante el Tribunal Superior de Bogotá; de allí que se señalaron como muestra representativa 141 (63%) del universo total de casos (224); igualmente se explica los lugares donde acontecieron esos reclutamientos, el municipio con mayor índice de reclutamiento y la forma como se efectuaba la conducta ilícita (gráfica 4 y 5).

-Record 01:14:07- Frente a la víctima se advierte cifras representativas en cuanto a edad y género, para un total de 414 casos de la muestra.

-Record 01:17:39- La Magistratura advierte que conforme a un compromiso con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y quebrantos de salud padecidos por el doctor Pinilla Cogollo, quien lo acompaña en la audiencia, se suspende la audiencia hasta las 15:15 horas.

Hora de finalización tercera sesión 15:00:07 horas

Hora de inicio tercera sesión 15:15 horas

Se continúa con la vista pública, se concede la palabra a la Fiscalía para que prosiga con su argumentación.

-Record 00:02:00- El Delegado del ente acusador, señala características de las víctimas, como nivel de escolaridad, actividad a la que se dedicaban, persona al cuidado de los menores cuando fueron reclutados, informando las cifras de porcentajes.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

-Record 00:06:54- Se presenta víctima presente en la sala de audiencias, comparece desde el municipio de Unguía-Chocó; el señor Henry Lotero, relata circunstancias de la problemática que vivió con el grupo ilegal.

-Record 00:12:46- Se le concede la palabra al postulado Fredy Rendón Herrera, a fin de que relate lo sucedido con la víctima en mención, atribuyendo de cierta forma la responsabilidad del desplazamiento forzado de esta persona al Consejo Comunitario de Negritudes de Cacarica.

-Record 00:52:54- El Delegado de la Fiscalía, continúa manifestando lo relacionado al patrón de macrocriminalidad de reclutamiento ilícito, donde se determinan porcentajes de acuerdo al tiempo de permanencia del menor reclutado en el bloque, maltrato verbal y físico en contra de las víctimas (se exhiben fotografías de modos de instrucción), cargos que ostentaron los niños y niñas, motivaciones de las víctimas. En cuanto al modus operandi se tiene que de 100 casos el 71% se llevó a cabo con convocatorias abiertas, sin que se entiendan como panfletos o similares, el bloque las efectuaba en un momento determinado a través de radios, queriendo significar con ello que el grupo armado ilegal estaba recibiendo personal, con este método se hacía saber inclusive los 'peajes ilegales'; hubo varias formas además de la aludida de reclutar, como abordaje individual, utilización de la fuerza, mediante engaño.

Finalmente se señala la identidad de los postulados que están vinculados con el punible de reclutamiento ilícito (Fredy Rendón Herrera, William Manuel Soto Salcedo, Pablo José Montalvo Cuitiva, Otoniel Segundo Hoyos Pérez, Elkin Jorge Castañeda Naranjo, Javier Ocaris Correa –ex comandantes-, Luis Muentes Mendoza, Diego Luis Hinestroza, Alberto García Sevilla, Dairo Mendoza Caraballo, Darío Enrique Vélez Trujillo, Gilbert Zapata Lemus, Carlos Arturo Furnieles y Libardo Alonso Calle Calle –ex comandantes de compañía-), ellos por la constante lucha antisubversiva control territorial (Antioquia, Chocó, Córdoba, Bolívar y Boyacá); advierte el delegado que cuando se efectuó la acusación, se hará el correspondiente marco normativo nacional e internacional. Aclara que los 12 casos nuevos, no hacen parte de los 309 por los que ya fue condenado Rendón Herrera.

-Record 00:41:55- La Magistratura solicita claridad frente a los 224 casos registrados en sistema, los cuales están incluidos en los 309 aludidos, establecer la fidedigna cifra.

-Record 00:42:36- El titular de la acción penal especifica que, son 309 casos por los cuales se condenó al ex comandante del bloque, de esos 309 en el sistema hay reportados 212, porque en los 224 se deben contar los 12 nuevos casos que se acusarán uno por uno, no trayéndose como muestra, pero si hacen parte del patrón, donde se incluyen medios de convicción y circunstancias de tiempo, modo y lugar.

-Record 00:43:18- Solicita el ponente que, la Fiscalía establezca el número restante entre 224 (212 reportados en el sistema y 12 nuevos casos) y los 309, toda vez que si esa cifra es superior hay que hacer esa diferenciación, a fin de entenderse si esos 12 casos son distintos a los condenados en el Tribunal de Bogotá.

Indica la Fiscalía que el próximo tema a exponer será violencia sexual basada en género.

-Record 00:54:42 – Finaliza la vista pública por el día de hoy.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 16:09:42 horas

SESIÓN PRIMERA 14.03.2014

Instalada la audiencia pública, se verifica la asistencia de los sujetos procesales, se deja constancia que según información recibida desde la cabecera municipal de Río sucio-Chocó, se encuentran sin energía, por tanto no se podrá establecer comunicación alguna; de igual forma, se agradece al INPEC el cumplimiento con el

traslado de los internos el día de hoy, pudiéndose iniciar la audiencia a la hora establecida. Se otorga la palabra a la Fiscalía.

-Record 00:09:19- El titular de la acción penal, inicia su intervención con la exposición del patrón de macro-criminalidad de violencia basada en género y en especial violencia sexual basada en género, señala que los casos que se traen, todos corresponden a mujeres; se plantea una definición de género¹, se enuncia varias normas de índole nacional e internacional que comprenden la temática, así como las razones para que esa violencia se presente de manera constante (Informe del 12.02.14, número 5183171, suscrito por líder de Policía Judicial), para este patrón al igual que los anteriores, también se utilizó el método investigativo inductivo y análisis de una matriz, se tuvo en cuenta relatos de la víctima, situación fáctica, sexo, edad a la fecha de los hechos, duración en el tiempo de la violencia basada en género y violencia sexual, rango de los agresores, entre otras circunstancias, igualmente señala violencia sexual en el contexto del conflicto armado, suministrando varios pronunciamientos de índole nacional e internacional (corrige el Magistrado Ponente, se trata de la sentencia T 025 de 2004 y no T 831 de 2013, como lo advirtió la Fiscalía).

Informa diferencia entre riesgo de violencia sexual, explotación sexual y abuso sexual por parte de los actores armados ilegales, se avista igualmente como el patrón de desplazamiento forzado abre paso a los demás factores de macro-criminalidad, se hace un recuento de los antecedentes de Auto 0922 y se advierte un propósito de protección de los derechos fundamentales de las mujeres en condiciones de desplazadas víctimas del conflicto armado; mediante el auto en mención se produjeron 4 medidas especiales, entre otras, la promoción de la participación y prevención de la violencia contra las líderes en especial a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, el acompañamiento psicosocial y la eliminación de las barreras de acceso al sistema de protección.

-Record 00:46:39- continua el Delegado indicando, que éste se trata como uno de los patrones de macro-criminalidad de especial atención, se trata de una temática que ha sido manejado por instancias judiciales en Justicia Transicional, como el Tribunal Superior de Bogotá (se procede a lectura de varios casos a modo de ejemplo).

-Record 00:55:32- Se hace un receso, a fin de verificarse el problema de fluido eléctrico en Río sucio-Chocó

Hora de finalización primera sesión 10:05:34 horas

Hora de inicio segunda sesión 10:15 horas

Se reanuda la vista pública, se deja constancia que no se ha logrado la correspondiente conexión con Río sucio-Chocó. Procede el Fiscal Delegado a continuar con su argumentación.

-Record 00:01:22- Se advierte que este tipo de conductas que se han venido mostrando no eran ajenas a las Autodefensas, nos encontramos frente a autoría mediata, siendo posible predicar autoría para los postulados comandantes y patrulleros que actuaron de manera directa en la ejecución de los punibles, presentándose una división de trabajo criminal, previo acuerdo de voluntades y autoría mediata para quienes estaban bajo su mando, téngase en cuenta que esas personas se encontraban en la cúspide del aparato militar organizado en esa temporalidad o geo referencia, cometiéndose dichas conductas de tal manera que las personas que ostentaban esos rasgos de jerarquía y de máximo cargo resultaban responsables por los alcances de las

¹ Mujeres y niñas han sido permanentemente ultrajadas por los actos de violencia que constantemente se cometen en tiempos de conflicto e inclusive por fuera de este tiempo, es por su propia razón o simplemente por la condición de ser mujer, situación conocida internacionalmente como violencia basada en género.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

ordenes sin importar que expresamente o no se hubiesen dado; se especifica además que esta clase de conductas tiene la doble condición de lesa humanidad y crímenes de guerra, la violencia sexual y en especial.

-Record 00:13:16- Se concede un espacio para la presentación de víctimas desde Riosucio-Chocó.

-Record 00:19:50- Continúa la Fiscalía con su exposición, recrea los requisitos exigidos para la configuración del delito de esclavitud sexual, que de índole nacional e internacional se evidencia, esos casos que hasta ahora se evidencian se cometieron en el marco de referencia del desarrollo del conflicto armado en el que participó el bloque 'Elmer Cárdenas' (referencia geográfica y temporal), situación corroborada por los propios postulados, se determinó que existen 23 casos reportados de denuncias de atropellos sexuales cometidos en contra de mujeres, obedeciendo estas acciones a dos grandes políticas de lucha antisubversiva, del control social territorial y recursos económicos, estos casos tienen connotación por la propia descripción que lo constituye, la gravedad de esos punibles cometidos bajo un sistema de macro-criminalidad, haciendo parte de una política sistemática y desarrollada en contra de la población. En la metodología adoptada, el sistema tiene un total 23 hechos de casos de violencia basada en género, razón por la cual el Delegado indica primariamente lugares donde se llevaron a cabo las conductas, las cifras que componen esos porcentajes, se seleccionaron un universo de casos, de los cuales 16 se han documentado y se han socializado con los postulados (reuniones conjuntas) a fin de lograrse la verdad; respecto al modus operandi, fueron ingresados a las matrices para su análisis, versiones de postulados, víctimas, circunstancias témporo-espaciales, para ser evidenciado el patrón, se especifica entonces que de ese universo de 23 se sacaron la muestra de 16 casos efectuados en Chocó, Antioquia y Boyacá, igualmente se tuvo en cuenta el tiempo en que se realizó la conducta delictual, la calidad de las víctimas, motivaciones; las practicas evidenciadas para la violencia basada en género, radicó mayormente en acceso carnal violento (81%), acoso sexual (19%), servidumbre (16%) y dos casos que tenían la connotación de esclavitud; como modus operandi se evidenciaron porcentajes de utilización de la fuerza (44%), amenazas (31%), engaño (25%) y cinco hechos mediante la utilización de armas blancas.

-Record 00:58:27- El Magistrado Ponente, solicita a la Fiscalía analizar bien el ítem de utilización de fuerza y de armas, porque se pueden confundir si se muestran en ambos porcentajes o que la misma sea expuesta como utilización de fuerzas diferentes.

-Record 00:59:14- La Fiscalía acepta lo manifestado por la Sala y posteriormente aclarará lo pertinente a 'utilización de la fuerza'; seguidamente manifiesta que como formas de la comisión del punible también se utilizaron vehículos automotores (13%), un hecho denunciado que se utilizó motocicleta (6%) y el restante sin utilizar ningún tipo de vehículo (81%).

-Record 01:01:12- La Magistratura señala que el título de la gráfica obedece a "utilización de vehículos", teniéndose que un porcentaje grande fue sin el uso de automotor alguno, razón por la cual es más factible que ese 100% se distribuya sólo entre las cifras que componen el uso.

-Record 01:01:51- Manifiesta la Fiscalía estar de acuerdo con lo expresado por la Magistratura, además de lo aludido se tuvo en cuenta número de agresores, lugar de ocurrencia de los hechos, las afectaciones causadas; hace claridad que en los casos en que presentaron homicidios, éstos se causaron una vez las víctimas fueron accedidas carnalmente, en cuanto a los desplazamientos forzados, se dieron como consecuencia del acto de violencia sexual, extrañamente los casos de violencia sexual quedaron por fuera de la Justicia ordinaria.

Especifica el Delegado además que con relación a esos 16 casos traídos como muestra, se van a tratar uno por uno, dada la situación y la gravedad de los mismos; pone a demás en conocimiento versión libre rendida por el postulado Fredy Rendón Herrera, el día 25 de julio de 2013 respecto a la temática de violencia de género.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

-Record 01:16:38- El Magistrado pregunta si alguno de los investigados desea efectuar manifestación alguna en relación a los punibles de violencia basada en género y más concretamente delitos sexuales; se concede seguidamente la palabra al postulado Rendón Herrera, quien ofrece perdón a las víctimas por los hechos cometidos y explica un caso que involucran a dos integrantes del Bloque 'Elmer Cárdenas' **-record 01:16:55-**

-Record 01:10:25- Se deja constancia por parte de la Magistratura que, la doctora Shirley Pérez, hizo presencia en la data; se cita por estrados a los sujetos procesales para la continuación de audiencia, el día 5 de mayo a partir de las 09:00 horas.

Hora de finalización de segunda sesión 12:05:40 horas

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno

DECISIÓN

--

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ
 Magistrado

Realizó: Melissa